NOTA DNCP/DNC/N° 2711 /2017

Asunción, 20 de febrero de 2017

Señora
Justina Casco Gonzalez., Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONGRESO NACIONAL
PRESENTE:

REF.: LCO N° 07/17 "SERVICIO DE ALQUILERES VARIOS - AD REFERENDUM 2017" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303029 EN FECHA (15/02/17) ID N° 318713.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la Experiencia y Capacidad Técnica - Experiencia, indican**: *"...Se exige una antigüedad mínima de 3 (tres) años, y de experiencia haber trabajado con un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos..."(sic)* Al respecto, consultamos a la convocante si al solicitar solamente con clientes corporativos, no estarían limitando la participación de potenciales oferentes. Por consiguiente, recordamos a la convocante, garantizar el cumplimiento de lo establecido **en el Art. 4 inc. b) "*Igualdad y Libre Competencia*" de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"**. Además, solicitamos considerar la misma observación para el requerimiento indicado en **el Anexo I de la sección VII.-**

2. **En la sección III – Suministros Requeridos,** solicitamos a la convocante indicar los montos mínimos y máximos para cada lote, según la **Circular DNCP N° 09/2017** que expresa: *"...Cuando la contratación se ejecute bajo la modalidad de contrato abierto, la convocante deberá indicar en el Pliego, en la Sección III correspondiente a "Suministros Requeridos".*

3. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, observamos que en la columna de presentación, en los ítems 27, 28, 60 y 63 del lote 1, indican: *"...M2"...(sic)*, sin embargo, en el SICP han establecido, *"...Unidad..."(sic)*. Solicitamos unificar a fin evitar inconvenientes.

4. **En la sección III - Suministros Requeridos**, en relación a los ítems 24,58,59,61,62 y 63 del lote 1, creemos conveniente indicar todas las Especificaciones Técnicas necesarias para una correcta cotización de los servicios pretendidos. Recordamos que la provisión de bienes y contratación de servicios, deben ser claras y detalladas para que la entrega y la ejecución sean conforme al PBC y el contrato.

5. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, constamos en la columna "*Descripción del Servicio"* para el ítem 35- Tarima, indican: *"...precio por metro cuadro..."*; en el ítem 36 – Valla de seguridad, indican: *"...precio por metro lineal..."(sic)* del lote 1, sin embargo, difieren con lo indicado en la columna **"unidad de Medida",** en el ítem 35 – Tarima, indican: *"...Unidad..."* y el ítem 36 – Valla de Seguridad, indican: *"...MTS..."* del lote 1. Solicitamos corregir. Además, solicitamos considerar la misma observación con lo cargado en el SICP y conforme a ello establecer el precio referencial.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC